

Auto Interlocutorio No. 006
Proceso: Disminución Cuota de Alimentos
Radicado: 2020-00274
Demandante: MICHAEL STIWEL RAYO MURILLO
Demandado: ANGIE CAROLINA ECHEVERRY NARVAEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, seis (06) de enero de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020) fue subsanada en término la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por MICHAEL STIWEL RAYO MURILLO a través de apoderado judicial, contra la señora ANGIE CAROLINA ECHEVERRY NARVAEZ.

Términos:

- Fecha Inadmite la demanda.....15/12/2020
- Ejecutoria16/12/2020
- Términos para subsanar la demanda.....del 18 al 24 de Dic. De 2020
- Fecha subsanan demanda.....22/12/2020
- Vencimiento término para subsanar la demanda.....24/12/2020

Documentos presentados con la subsanación de la demanda:

- Acta No. 080 del 5 de agosto de 2020. (fl. 1 6).


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, enero seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Subsana en término y por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el señor MICHAEL STIWEL RAYO MURILLO a través de apoderado judicial, contra la señora ANGIE CAROLINA ECHEVERRY NARVAEZ representante legal del niño YERAY MIKELL RAYO ECHEVERRY, asunto al cual se imprimirá el trámite fijado para el proceso verbal sumario, según lo previsto en los artículos 390 y s.s., del C.G. del Proceso.

Habiéndose aportado el Acta de conciliación de Disminución de la cuota de alimentos ante la Defensoría de Familia de esta localidad el cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020), según Acta No. 080.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el señor MICHAEL STIWEL RAYO MURILLO a través de apoderado judicial, contra la señora ANGIE CAROLINA ECHEVERRY NARVAEZ, representante legal del niño YERAY MIKELL RAYO ECHEVERRY mayor y vecina de esta municipalidad.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario.

Auto Interlocutorio No. 006
Proceso: Disminución Cuota de Alimentos
Radicado: 2020-00274
Demandante: MICHAEL STIWEL RAYO MURILLO
Demandado: ANGIE CAROLINA ECHEVERRY NARVAEZ

TERCERO. Notificar este proveído a la demandada conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a quien se correrá traslado de la demanda por diez (10) días, haciéndosele entrega de las copias respectivas. Cítesele.

CUARTO. Notificar a la Defensoría de Familia y a la Personería local.

NOTIFIQUESE,

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
J U E Z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 004 del 7 de enero de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy _____ de _____ de dos mil veintiuno (2021) notifico el contenido del auto que antecede, conforme el Decreto 806 de 2020 a:

DEFENSOR DE FAMILIA PERSONERO MUNICIPAL
NOTIFICADOS

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria